



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

Recibi acuerdo
17 DIC 13 10:46
Dip. Sergio López
Hautt

39-614-LXIII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de Diciembre de 2013

LIC. RAFAEL MENDOZA KAPLAN
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión Ordinaria de la LXII Legislatura del Estado, el punto de acuerdo anexo al presente.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN





"2013, AÑO DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de Diciembre de 2013

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión Ordinaria de la LXII Legislatura del Estado, el punto de acuerdo anexo al presente.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DELESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de Diciembre de 2013

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E S

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción I, 55 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que se propone se adicione a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, incentivos a favor de grupos vulnerables, como son: adultos mayores, jefas de familia, personas con discapacidad y jóvenes recién egresados de carreras profesionales o técnicas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.
- 2.- El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, entre otros, se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.



"2013, AÑO DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

3.- El Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016 establece lo siguiente: En razón de sus características físicas, de edad o asociadas al género y los roles en la familia, algunos grupos presentan mayores riesgos y desventajas económicas que el resto de la población, enfrentando diversas barreras para obtener ingresos por trabajo de forma estable y suficiente, así como para acceder a los sistemas de seguridad social. Estos riesgos y desventajas afectan particularmente a los adultos mayores, las jefas de familia desempleadas y las personas con capacidades diferentes.

4.- Una de las líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca 2011-2016, en materia de crecimiento económico, competitividad y empleo es la inclusión laboral y generación de autoempleo para favorecer a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres indígenas y otros grupos vulnerables, capacitados y organizados.

5.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

6.- En la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca contempla en el Título Cuarto, De las Facilidades Administrativas, Estímulos y Subsidios Fiscales; incentivos respecto a los impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como también se contemplan estímulos fiscales a los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 59 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 37 fracción IV; 44 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 37 fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; se somete a consideración del H. Pleno del Congreso el siguiente:

"2013: Año de Belisario Domínguez"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DELESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO:

Se remita a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación la siguiente propuesta, para que sea analizada y considerada en el dictamen de la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2014, la siguiente propuesta:

1.- Se adicione el artículo 12 BIS así como el artículo 13 BIS de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, para quedar de la siguiente manera:

Art. 12 BIS.- A los adultos mayores, jefas de familia o personas con discapacidad propietarios y/o tenedores de autos y motocicletas destinados al servicio privado de hasta nueve años modelo anterior, por los cuales deban pagar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, se les otorgará un estímulo fiscal, considerando el valor total del vehículo con el factor de depreciación.

Valor total del vehículo (incluyendo factor de depreciación)		Estímulo
Límite inferior	Límite superior	
0.01	100,000.00	50%
100,000.01	200,000.00	20%
200,000.01	300,000.00	10%

Así como el 30% por ciento en los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de placa, calcomanía y tarjeta de circulación. El plazo para acogerse a este beneficio será del 1 de enero al 31 de marzo de 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DELESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Para ser acreedor a este estímulo fiscal, el solicitante deberá presentar ante la Secretaría la constancia emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o en su caso por el Instituto de la Mujer Oaxaqueña, en la cual conste su condición de vulnerabilidad.

Art. 13 BIS.- A los adultos mayores, jefas de familia o personas con discapacidad propietarios y/o tenedores de autos y motocicletas destinados al servicio privado de hasta diez años modelo anterior, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículos eléctricos por los cuales se debe pagar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, gozaran de una reducción del 60% del impuesto a liquidar y 30% en los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de placas, calcomanía y tarjeta de circulación, en el ejercicio fiscal 2014; para ser acreedores de estos estímulos deberán reunir los requisitos que establece el artículo 13 fracción I y II de la Ley de Ingresos del estado de Oaxaca, así como también lo establecido en el párrafo tercero del artículo 12 BIS del presente ordenamiento.

2.- Se adicione al artículo 19 de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014 la fracción IV, así también se agregue el inciso d) para quedar de la siguiente manera:

Art. 19.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Empresas establecidas en el estado de Oaxaca, estímulo fiscal del 60% del impuesto, cuando el 25% o más de su planta laboral sean adultos mayores, jefas de familia, personas con discapacidad y jóvenes recién egresados de carreras profesionales o técnicas.

...

a) ...

b) ...

c) ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DELESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- d) Las empresas que deseen ser acreedoras del estímulo que enmarca la fracción IV del presente artículo deberán presentar ante la Secretaría la documentación que ampare el número total de sus trabajadores, las constancias personales de los trabajadores emitidas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), o en su caso, por el Instituto de la Mujer Oaxaqueña, donde se establezca su condición de vulnerabilidad o las constancias expedidas por las instituciones educativas que acrediten el recién egreso de los jóvenes profesionales o técnicos y que al momento de su contratación no haya pasado más de un año de la terminación de sus estudios.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

